Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[1].

CAPITULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan".*

En ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Conforme que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirven de soporte jurídico, técnico y financiero para la contratación de prestación de servicios a la UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.
Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de su objeto; por lo cual, se ha evidenciado que la Entidad cuenta con la necesidad de contratar la prestación de servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales asignados a la Dirección de Gestión Humana en particular los establecidos en el numeral 4 del artículo 18 del Decreto 0019 de 2026:

(…)" *4. Dirigir y coordinar el diseño e implementación de los planes y/o programas de selección, administración, desarrollo,* ***capacitación****, evaluación del desempeño, bienestar, cultura organizacional, estímulos e incentivos, seguridad y salud en el trabajo y seguridad vial de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección (UNP)"* (…).

La UNP, lidera el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, lo anterior en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, Programa que fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Ahora, la Unidad Nacional de Protección (UNP) como Entidad Pública en cumplimiento de la normativa general, en especial a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, relacionado con los objetivos y principios rectores de la capacitación en el sector público en Colombia, para el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos, en tal sentido se expone en el presente documento la justificación de adelantar la contratación de los servicios para Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026 de la UNP, de la siguiente forma:

NORMATIVA GENERAL APLICABLE

- ✓ **Constitución Política de Colombia:** *El **artículo 54** establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. Si bien se dirige a la población en general, es un principio fundamental que irradia la función pública.*
  *El **artículo 125** consagra que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. La capacitación continua es un factor que contribuye al desarrollo de estos méritos y calidades.*
- ✓ **Ley 909 de 2004:** *El **artículo 3**, dentro de los criterios orientadores de la administración de personal, señala la "capacitación para aumentar los niveles de eficacia de la administración pública y el desarrollo integral del empleado público".*
  *El **artículo 28** establece como uno de los derechos de los empleados de carrera "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".*

- ✓ **Decreto Ley 1567 de 1998:** *Este decreto desarrolla de manera específica el tema de la capacitación en el sector público, estableciendo los principios rectores, la estructura del sistema y las responsabilidades de las entidades en esta materia.*
  *El **artículo 4** define la capacitación como "el proceso continuo y sistemático orientado a desarrollar en los empleados públicos las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el eficiente desempeño de su labor y el logro de los objetivos institucionales".*
  *El **artículo 6** establece los principios rectores de la capacitación, entre ellos la obligatoriedad, la complementariedad con la planeación, la participación y la prevalencia del interés de la organización.*
  *El **artículo 7** señala que "corresponde a los organismos y entidades de la administración pública formular y ejecutar planes de capacitación y programas de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, con el fin de desarrollar las competencias laborales de sus empleados".*

- ✓ **Ley 1952 de 2019:** *El **artículo 37** establece como un derecho de todo servidor público "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".*

Si bien la misión de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es brindar protección a personas en riesgo extraordinario o extremo, esto exige un enfoque particular en la formación de su personal. Esta necesidad se traduce en la implementación de planes de capacitación que, además de cumplir con los lineamientos generales sobre conocimiento esencial y específico, se centren en el desarrollo de competencias especializadas cruciales para su labor, abarcando los ejes temáticos descritos en el Plan Institucional de

Capacitación, el cual se encuentra publicado en el portal oficial de la UNP:

https://www.unp.gov.co/planeacion-gestion-y-control/plan-institucional-de-capacitacion/

Cabe mencionar que la UNP fue creada mediante el **Decreto Ley 4065 de 2011** con el objetivo de proteger a personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo. Esto implica que sus funcionarios requieren capacitaciones especializadas, las cuales se encuentran descritas en el Plan Institucional de Capacitación. Como todas las entidades públicas, la UNP debe formular y ejecutar su propio Plan Institucional de Capacitación, adaptado a sus necesidades y prioridades. Este plan debe contemplar las competencias específicas requeridas por sus funcionarios para el eficaz desempeño de sus labores de protección. La UNP publica anualmente su PIC, donde se detallan las capacitaciones programadas.

A su turno, el Decreto 1499 de 2017[2] *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y el Decreto Ley 893 de 2017[3] *"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, deben ser incluidos los servidores públicos que se encuentran en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – AETCR",* fueron expedidos con el propósito de viabilizar y garantizar espacios y estrategias en procura del fortalecimiento de las capacidades de todos los servidores públicos [4]de la entidad.

En ese orden, el artículo 2.2.36.1.1 del Decreto 1038 de 2018 establece el fortalecimiento del empleo público y la gestión del talento humano en los municipios priorizados para el aseguramiento de la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

Adicionalmente, como se ha mencionado, con el propósito de fortalecer los conocimientos y habilidades del talento humano al servicio de la entidad, que contribuyan al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, la calidad de vida, sentido de pertenencia institucional, así como al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la UNP, se hace necesario desarrollar el Plan Institucional de Capacitación de la Unidad Nacional de Protección.

[2] Decreto 1499 relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, 2017
[3] Decreto Ley 893 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET", 2017
[4] Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

Este Plan Institucional de Capacitación - PIC, inicia con la fase de planificación el cual se recopilan todos los insumos necesarios para su elaboración. Esta fase proporciona los insumos para la correcta dirección, ejecución y evolución de éste

Uno de los insumos esenciales para definir el PIC en cada vigencia, son los lineamientos que establece el Plan Nacional de Formación y Capacitación - PNFC 2023 – 2030, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); el cual busca establecer una visión sobre cómo ser Servidor Público en el marco del Estado para orientar las temáticas hacia la búsqueda del perfil idóneo y así contribuir a su desempeño mediante el desarrollo integral y la orientación del ejercicio de sus funciones.

Este Plan Nacional está establecido de conformidad con el literal b artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998[5]

(…) "Artículo 3. Componentes del Sistema.

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el ***Plan Nacional de Formación y Capacitación****, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;" (…)*

De acuerdo con el "*Plan Nacional de Formación y Capacitación - PNFC 2023 – 2030*"[6], se trazan unos lineamientos para que los Planes Institucionales de Capacitación en las entidades públicas se enmarque en los siguientes ejes temáticos así:

(…) "La priorización temática que se ofrece a las entidades públicas se construye sobre la base de las capacidades y conocimientos referidos en este Plan y se incorporan los siguientes ejes temáticos (ver ilustración 11) que agregarán valor a la formación capacitación de las y los servidores públicos, y con ello contribuir a su desempeño mediante el desarrollo integral y la orientación del ejercicio de sus funciones:" (…).

Además de lo anterior, para establecer el Plan Institucional de Capacitación - PIC, se utilizan los siguientes mecanismos internos para su construcción.

[5] Decreto Ley 1567 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.", 1998

[6] Establece los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público.

- ✓ Solicitud a todas las dependencias de la UNP a través del MEM-2025-00048875 del 10 de octubre de 2025 donde debían diligenciar el Formato GTH-FT-60 Identificación de Necesidades de Capacitación.
- ✓ Mesas de trabajo "CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONOCIMIENTO UNP", con cada una de las dependencias (la participación a este espacio es por parte del líder proceso, y demás asistentes convocados por los directivos). Estas jornadas de concreción se llevaron a cabo entre el mes de octubre y principios de noviembre, los cuales tenían el propósito de interactuar con cada dependencia para realizar la retroalimentación sobre las formaciones que se realizaron en la vigencia 2025 y proyección 2026.
- ✓ En el mes de noviembre de 2025 se publicó un diagnóstico de identificación de necesidades de capacitación (tipo encuesta) el cual buscaba reconocer cuales eran las temáticas de interés por parte de los servidores públicos.
- ✓ Solicitud a través del oficio OFI-2025-00048847 del 20 de noviembre de 2025, a las organizaciones sindicales de la UNP.
- ✓ Presentación de informe preliminar de identificación de necesidades de capacitación ante la Comisión de Personal de la UNP, para que ellos puedan adicionar aquellas formaciones que consideren que no fueron incluidas durante todo el proceso de levantamiento; de conformidad con el literal b del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998.
- ✓ Revisión normativa y jurisprudencial sobre actualizaciones o modificaciones de lo relacionado con Capacitación y/o Formación de los servidores públicos, así mismo, se revisó la Guía Para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Capacitación y los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030.
- ✓ Se revisaron sentencias de la corte Constitucional; entre ellas, la de revisión de tutela T-439 de 2020 y la de Unificación SU-546 de 2023, en las cuales ordenan a la UNP incluir las siguientes temáticas en los programas de capacitación: ***seguridad humana, enfoques de género, étnicos, territorial e interseccional, así como, lo relacionado con la protección de los derechos de líderes y lideresas defensores de DD.HH.*** para el personal que realiza labores de evaluación del riesgo, prevención y protección a personas en el marco de los programas de prevención y protección que lidera y coordina la UNP, con el propósito de que estos servidores públicos tengan las competencias laborales e idoneidad para prestar un servicio eficiente y eficaz, a las poblaciones objeto que tutelaron los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, en las mencionas sentencias.
- ✓ Revisión de las líneas de investigación de los semilleros y de los Proyectos de Aprendizaje en Equipo de la UNP, para el fortalecimiento a través de capacitaciones a estas líneas de investigación.

- ✓ Planes de mejoramiento relacionados en las evaluaciones de desempeño de la vigencia anterior, para cerrar brechas del conocimiento.
- ✓ Resultados de las evaluaciones de clima laboral y enfoque psicosocial. (en caso de que aplicara)

En virtud de lo anterior, una vez recibidas las necesidades de capacitación, se procede a consolidar estas, para generar un informe e identificar la no duplicidad; determinando si aplican al fortalecimiento de competencias de cada proceso que conforma la Unidad Nacional de Protección - UNP o si se deben trasladar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos o en caso contrario para ser retiradas. Una vez consolidado el informe se procede a la categorización por tipo de conocimiento, y se estructura el cronograma de ejecución del Plan Institucional de Capacitación, para ser entregado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su respectiva aprobación.

Es importante aclarar que, en esta fase de planificación para el desarrollo de las actividades establecidas, el Plan Institucional de Capacitación - PIC, se ejecuta de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia al Grupo de Capacitación. Por lo tanto, se priorizarán las actividades que por naturaleza de la entidad se categoricen dentro de la misionalidad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

De igual forma, de acuerdo con el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (Decreto 0618 de 2026), se han realizado convenios, acuerdos o alianzas con diferentes entidades públicas o privadas, en el marco la colaboración armónica y el apoyo interinstitucional, estas entidades sirven como facilitadoras o gestoras del conocimiento, entre las entidades que contribuyen de manera gratuita su oferta de capacitaciones son las siguientes:

- ✓ Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- ✓ Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
- ✓ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
- ✓ Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)
- ✓ Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
- ✓ Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 12 del Decreto 0618 de 2026[7]

(…) "c) Para eventos de capacitación:

[7] Decreto 0618 de 2026, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, 2026.

I. Se dará prelación a la capacitación en modalidad virtual y no presencial, empleando medios y plataformas digitales, herramientas tecnológicas o sistemas de gestión académica con que dispongan las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación, para la organización y desarrollo de las actividades. Excepcionalmente, cuando las capacitaciones se realicen de manera presencial, estas deberán desarrollarse en instalaciones propias o institucionales, o en aquellas que se obtengan en virtud de convenios interadministrativos o con alianzas de universidades, que no generen costos de alquiler, caso en el cual el(los) capacitador(es) deberán al desplazarse donde se lleve a cabo la capacitación.

II. Las actividades de capacitación estarán dirigidas a los servidores públicos la región o territorio donde se desarrollen, y se realizarán en una sola jornada, con una duración de un (1) día, excepto cuando la naturaleza del proceso académico exija una duración diferente, sin exceder su duración en más de dos (2) noches." (…)

De igual forma se da cumplimiento al artículo 79 de la Resolución 1498 de 2024 el cual establece las siguientes temáticas relacionadas en materia sindical:

(…) "ARTÍCULO 79. CAPACITACION EN TEMAS SINDICALES La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a tener en cuenta las sugerencias temáticas de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, frente al Plan Institucional de Capacitación con la finalidad de continuar adelantando capacitaciones en derecho de asociación sindical, origen del movimiento sindical, historia de la evolución del sindicalismo, legislación laboral, negociación colectiva, control disciplinario, entre otros temas en materia sindical.

PARÁGRAFO: Para las capacitaciones en estos temas, se procurará realizar contrataciones con entidades idóneas, reconocidas en la materia que certifiquen las respectivas capacitaciones que se adelanten." (…)

Estas capacitaciones relacionadas con temas sindicales se desarrollarán de **manera gratuita** con entidades como El Ministerio del Trabajo, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, entre otras, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.19 del Decreto 243 de 2024 así:

***(…)" Artículo 2.2.2.4.19. Capacitación**. El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con participación de las Confederaciones y Federaciones sindicales de empleados públicos, de acuerdo con sus grados de representatividad determinados por el número de afiliados, son los responsables del*

programa de capacitación en negociación colectiva en el sector público, dirigida a promover la cultura del derecho de asociación, de la democracia constitucional participativa, el diálogo social y/o la negociación colectiva.

En especial, se adoptarán planes anuales de capacitación, dirigidos a los empleados públicos que participarán en la negociación, y sin perjuicio de la autonomía sindical, con participación de las federaciones sindicales de empleados públicos y confederaciones, para directivos y negociadores sindicales e impartirán capacitación, desde su especialidad, a través de la Escuela Superior de Administración Pública o de Universidades con acreditación de alta calidad que desarrollen programas en Negociación Colectiva de servidores públicos."(…)
De igual forma, fue remitido mediante correo electrónico 20 de enero de 2026 a la Dirección Nacional de Escuelas y Educación Policial -DIEPO, donde se solicitó las siguientes formaciones de la oferta educativa que tienen para la vigencia 2026 las escuelas de esta entidad:

- ✓ Técnico Profesional en Protección y Seguridad a Personas e Instalaciones.
- ✓ Curso en Seguridad y Protección a Personas.
- ✓ Diplomado de Análisis y Evaluación del Riesgo a Personas e Instalaciones
- ✓ Curso Armero.
- ✓ Especialización Técnica Profesional en Estudio de Niveles de Riesgo.
- ✓ Seminario Básico en Seguridad y Protección a Personas.

Es de aclarar que estas formaciones van con cargo al presupuesto del Plan de Estímulos e Incentivos de la UNP, dado que algunas formaciones son educación formal esto de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998.

(…) "PARÁGRAFO. Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos" (…)

Sin embargo, la oferta de capacitaciones de las entidades mencionadas y otras más, no cubren la intensidad y profundidad de algunos temas que se requieren abordar, así mismo, no tratan de manera detallada los conocimientos **específicos** y **especializados** que tienen relación directa con la misionalidad de la UNP.

Por todo lo anterior, se hace necesario, contratar los servicios para adelantar la capacitación que permita cumplir la finalidad establecida en la normativa respecto del Plan

Institucional de Capacitación, y de esta manera garantizar que los servidores públicos de la entidad estén actualizados en las temáticas determinadas para la presente vigencia, de acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado, el cual da como resultado el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2026, codificado como GTH-PL-01 y publicado el 28 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El marco legal del presente proceso de contratación y de los contratos que se le deriven, están en el marco de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Pública, compuesto por la Ley 80 de 1993[8], la Ley 1150 de 2007[9], la Ley 1474 de 2011[10], el Decreto 1082 de 2015[11], y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, y en todo lo demás que no se encuentra expresamente regulado en las mencionadas normas especiales, por la normatividad comercial y civil aplicable al objeto que se encuentra sujeto a selección.

Debido a lo anterior, se estima la pertinencia de llevar a cabo el presente proceso, para responder a las necesidades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad, las cuales se definen a través del diagnóstico de necesidades realizado para la presente vigencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y fue aprobada en Comité de Contratación de fecha 01 de julio de 2026.

CAPÍTULO 2
OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO POR CONTRATAR

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

2.2. DEFINICIONES

[8] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[9] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[10] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
[11] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Conocimiento Esencial: Son aquellos conocimientos que deben aprehender todas las personas que se vinculan al servicio público. Estos pueden ser ofertados y desarrollados en la inducción y también se deben trabajar posterior a ella con un análisis de brechas que las entidades desarrollarán en el momento en el que la persona ocupe el cargo o empleo, independientemente del tipo de nombramiento. Los conocimientos son: fundamentos constitucionales, descentralización territorial y administrativa y funciones principales de la administración pública. (DAFP, 2024)

Conocimiento Especializado: Son todos aquellos conocimientos que permiten que el Servidor (a) Público (a) mejore continuamente su desempeño en el ámbito organizacional. Se asocian directamente al objeto misional de la entidad y, en ese orden de ideas, al conjunto de productos y resultados esperados. En este aspecto, deben tener en cuenta los bienes y servicios que genera y produce la entidad, los resultados y la satisfacción de la ciudadanía y, por supuesto, los dos niveles de conocimiento anteriormente tratados. También debe alimentarse de los conocimientos que desarrollan el servidor o el equipo de trabajo para generar los productos, metas o resultados propuestos en los diferentes planes que orientan la gestión de la entidad. Para ello, es indispensable que la entidad pública se enfoque en una visión de aprendizaje organizacional que les dé a sus servidores herramientas de aprendizaje para mejorar continuamente su desempeño. (DAFP, 2024)

Conocimiento Específico: Son aquellos conocimientos, junto con los esenciales, con los que el Servidor (a) Público (a) puede operar sistemas, métodos, tecnologías de la información, técnicas, instrumentos y herramientas para contribuir a la gestión pública tanto en el orden nacional y territorial como a nivel intra e intersectorial. (DAFP, 2024)

Modalidad Presencial: Modalidad que requiere la concurrencia de estudiantes y profesores en un espacio físico en donde existe la interacción física como condición indispensable para el desarrollo del proceso de aprendizaje. Dicha interacción puede estar apoyada en distintos medios tecnológicos e informáticos, laboratorios, talleres y espacios adecuados. (Ministerio Nacional de Educación, 2021).

Modalidad Semipresencial: Es bajo una metodología de estudio flexible que combina la presencialidad con la virtualidad. De esta manera, el proceso de aprendizaje e investigación se lleva a cabo en casa u otros espacios diferente al aula de clase presencial, a través de sesiones virtuales en las que se realizan tareas y se tiene acceso a foros, materiales o lecciones grabadas que se encuentran en línea —por ejemplo, vídeos cortos, audios o documentos descargables—. Al mismo tiempo, hay un número de sesiones, obligatorias o voluntarias, que se imparten en el centro educativo de forma presencial y

sirven para resolver dudas con los profesores, entregar trabajos, etc. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías. (Ministerio de Educación Nacional, 2015).

Formación Sincrónica: El aprendizaje sincrónico se refiere a un evento de aprendizaje en el cual un grupo de participantes está aprendiendo al mismo tiempo. Para eso, deberían estar en la misma ubicación física, como por ejemplo un aula, o en el mismo entorno online, como puede ser una conferencia web, en donde pueden interactuar con el capacitador y otros participantes. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Formación Asincrónica: Si el aprendizaje sincrónico sucede al mismo tiempo, el aprendizaje asincrónico se refiere a lo opuesto. El instructor, el servidor público, y otros participantes no están realizando el proceso de aprendizaje al mismo tiempo. Permitiendo el desarrollo autónomo del conocimiento, ya que el progreso de las actividades depende en un 100% de la disponibilidad y compromiso del participante. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Formación Virtual: Proceso de aprendizaje soportado sobre las tecnologías de la información y comunicación, TIC, requiriendo esfuerzos de autoaprendizaje y autoevaluación (SENA, 2019).

Plan Institucional de Capacitación (PIC): Es la visión sistémica para el diseño de un conjunto de acciones que se realizan anualmente y que se plasma en una serie de capacitaciones, previo diagnóstico, que van orientadas a fortalecer las competencias de los servidores públicos y el desarrollo de las que faltan para lograr el servidor, tanto individual como colectivamente, en todas las entidades públicas del país (DAFP, 2023).

Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la Prevención y Protección de la UNP – PACO: Plataforma virtual de aprendizaje la cual permitirá capacitar al personal de la Unidad Nacional de Protección tanto Bogotá como territorio Nacional con diferentes formaciones. (UNP, 2024)

Educación Informal: Cursos, Cursos Cortos, Cursos Especializados, Diplomados, Seminarios.

Respecto a la definición y conceptualización de las diferentes acepciones e interpretaciones de cursos, nos debemos sujetar al concepto general de "Educación informal", entendido como:

Artículo 43 de la Ley 115 de 1994:

"Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."

Por su parte, el decreto 1075 de 2015, decreto único reglamentario del sector educación - DURSE, establece:

"Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia." (Ministerio de Educación Nacional, 2019).

Diplomados: Hacen parte de la oferta educativa informal, son inferiores a 160 horas, diseñados para profundizar, actualizar o especializar conocimientos en un área específica, para el presente proceso de contratación los diplomados serán de 100 a 160 horas. (Grupo de Capacitación de la UNP).

Curso: Es una formación ágil, corta y enfocada en adquirir habilidades técnicas, prácticas o conocimientos específicos sobre un tema. Generalmente, son programas de educación informal (menos de 160 horas) que no conducen a un título académico, sino a una constancia de asistencia. Se enfocan en la aplicación inmediata del conocimiento, para el presente proceso de contratación los cursos serán de 48 a 100 horas. (Grupo de Capacitación de la UNP).

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios de educación a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral de cada contrato en cada lote.

El presente proceso de contratación comprende los siguientes Ítems o líneas temáticas, en el cual las empresas que presenten la oferta en cada lote deberán cumplir dentro de las obligaciones derivadas del contrato:

LOTE 1. FORMACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESENCIALES Y ESPECÍFICOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026
2	Prestación de servicios en la creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que cuenta la Entidad de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

LOTE 2. FORMACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y CONDUCCIÓN, EN LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos que realizan funciones de protección y conducción en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2026.

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, con la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), que se encuentra en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el código que corresponde al objeto contractual mencionado es:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es uno de prestación de servicios.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de selección abreviada de menor cuantía de que trata el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional de Protección, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los

aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.
3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO: 14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.7.1. Obligaciones específicas LOTE 1.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas con la Supervisión para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el Componente 1 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el

cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.

3. Entregar el Plan de Trabajo en el que indique los tiempos para la creación, diseño e implementación de los contenidos académicos de cada una de las formaciones a virtualizar, descrito en el componente 2 del Lote 1 (PACO -UNP).
4. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
5. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
6. Presentar las hojas de vida del personal docente, instructores y profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
7. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso).
8. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
9. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
10. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
14. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquellos que se requieran para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

15. Diseñar los diplomados y/o cursos de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
16. Certificar y/o emitir constancia de asistencia a los diplomados y/o cursos.
17. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
18. Una vez implementadas las formaciones en la Plataforma PACO de que trata el componente 2 del LOTE 1, realizar actualizaciones de acuerdo con la normatividad legal vigente, durante los seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato.
19. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
20. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

2.7.2. Obligaciones específicas LOTE 2.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Entidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.

2. Establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el lote 2 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato, dicha actividad se realizará en coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.
3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones solicitadas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato.
4. Asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
5. Presentar las hojas de vida del personal docentes, instructores y/o profesionales propuestos, una vez se firme el acta de inicio del contrato y previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide y apruebe de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
6. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
   Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso con sillas y mesas) y calentar almuerzo en horno microondas.
7. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
8. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
9. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
12. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
14. Diseñar de manera modular los diplomados y/o cursos, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta

en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.

15. Certificar y/o emitir constancia de asistencia de los diplomados y/o cursos.
16. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
17. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
19. Para el cumplimiento de las prácticas del diplomado en Conducción Protectiva descrito en el LOTE 2 (ver Anexo técnico), esta práctica se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial, así mismo, deberá tener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.
20. Para la ejecución del Curso en Operación de Drones descrito en el LOTE 2, se debe desarrollar en un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil – CIAC o un Centro de Entrenamiento de Aeronáutica Civil – CEAC debidamente autorizados por la Autoridad Aeronáutica (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC) esto de conformidad con el literal a del numeral 100.460 de la Resolución 1983 de 2023 *"por medio de la cual se incorpora la norma 'RAC 100 – Operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS' a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, se modifica una sección y se deroga el Apéndice 13 de la norma RAC 91 de dichos reglamentos."*
21. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, para tales efectos el supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por este al momento de la solicitud y requerirá al ordenador del gasto si se demanda adicionar formaciones.

2.8. OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Desembolsar los recursos financieros acordados para el desarrollo del presente contrato, en los montos y términos establecidos en el presente documento.
3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.
4. Proponer los lineamientos a seguir en cumplimiento del objeto del contrato.
5. Organizar y convocar a los servidores públicos de la UNP para que participen en las diferentes jornadas de reentrenamiento.
6. Cumplir con las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato.

CAPÍTULO 3
DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS)

De acuerdo con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a indicar y justificar los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero y técnico, así como documentos mediante los cuales se entenderán cumplidos:

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, y determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo de cada contrato a celebrar y un año más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los entregue dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha. Mediante el cual

acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.6.1 Autorización para presentar propuesta

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicará la totalidad del presupuesto oficial, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2 Persona jurídica de naturaleza privada

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- ✓ En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal o RUP se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- ✓ El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, el objeto social debe guardar estrecha relación con el objeto del presente contrato o similares y así debe demostrarlo; cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.3 Personas jurídicas de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- ✓ En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- ✓ Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ✓ Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- ✓ La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.4 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en el numeral 3.1.5.2., y en caso de ser de carácter público deberán acreditar lo referido en el numeral 3.1.5.3.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber:
"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros *de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- ✓ Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
- ✓ Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- ✓ Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (ley 455 de 1998)

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido,

suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio y/o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el Acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- ✓ Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- ✓ Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- ✓ La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- ✓ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale. No obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta se considerará no hábil.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de

la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.10 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

- ✓ Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM.
- ✓ Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM; Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia

de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.11 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos:

- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ✓ FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ✓ FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad o la autorización de estudios de confiabilidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto y según se indique en cada formato, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

3.1.12 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta deberá contener el Formato de certificación de Cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo consagrado en el presente

proceso de contratación, establecido por la Entidad; así mismo deberá presentar certificación de la ARL, en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019, con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST, de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

3.1.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DELAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.14.1 Validez de la propuesta

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.14.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- ✓ Dicha garantía será otorgada a favor de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NIT 900.475.780-1.
- ✓ El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) **del valor del presupuesto oficial del Lote o Lotes a los que se presente.**
- ✓ La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la oferta del presente proceso de selección hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La NO entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de esta, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL: La entidad hará de manera directa, la respectiva consulta y validación de la condición de responsable fiscal, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, infracciones al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, e inhabilidades por delitos sexuales cometidas contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018. Por lo que, en caso de encontrarse alguna anotación y/o novedad, se solicitará la aclaración y/o subsanación que corresponda. **En caso de que el proponente no subsane y/o aclare en debida forma y en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta**.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con fecha de generación del PDF no mayor a noventa (90) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta.

NOTA: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores

que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores por verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 1
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 4.04
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 46%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (≥) a 9.70 o indeterminado

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 2
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 4,04
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 49%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (≥) a 4,76 o indeterminado

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); y el resultado indique INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE en la evaluación financiera, para el caso del indicador en mención.

3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 1
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 20%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 10%

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO LOTE 2
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 16%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 14%

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.

Nota 5: El proponente deberá manifestar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece

3.2.4 INDICADORES PARA ACREDITAR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

Teniendo en cuenta que las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) no distribuyen sus ganancias entre sus miembros o fundadores, por lo que no tienen rentabilidad del patrimonio en el sentido de obtener un beneficio económico. En su lugar, reinvierten los excedentes en la entidad para cumplir su objetivo social.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad consagrado en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), los requisitos habilitantes deben estar ajustados a la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos del contrato. En este caso, al tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales en capacitación, el objeto contractual está más relacionado con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas del talento humano que con la capacidad financiera o de infraestructura organizacional del proponente.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que las exigencias contractuales no pueden convertirse en barreras injustificadas de acceso, especialmente en sectores donde la oferta puede estar compuesta por profesionales independientes o pequeñas sociedades en capacitaciones, quienes, pese a no tener altos indicadores financieros, cuentan con la capacidad técnica y científica requerida para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Desde el punto de vista económico, los indicadores de las ESAL no constituyen un riesgo contractual tal como se manifestó anteriormente ya que no obtienen rentabilidad del patrimonio por lo tanto estas barreras (indicadores) pueden reducirse con el fin de no afectar la concurrencia de oferentes que tengan esta connotación, y así ampliar la competencia.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en el análisis del sector se contempla la posibilidad que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; en estos casos se verificaran los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

3.2.5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

RATIO ESAL	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,00

3.2.5.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA ADICIONALES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL LOTE 1

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio señalados por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Lo anterior se establece para determinar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso.

RATIO ESAL	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente - Pasivo Corriente)	MAYOR O IGUAL	al 100% del presupuesto oficial asignado para el lote
CAPACIDAD PATRIMONIAL (Activo Total – Pasivo Total)	MAYOR O IGUAL	al 100% del presupuesto oficial asignado para el lote

3.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera

contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

3.2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, para efectuar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, así:

- ✓ Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- ✓ Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- ✓ Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

  ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
  PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- ✓ Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional

del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros, la presentación de los estados financieros es conforme lo establece la Ley de cada País, es de anotar que, al momento de la presentación de las ofertas de los oferentes extranjeros, debe anexar la norma donde indique la fecha límite para la presentación de estos.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

3.2.7 OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA EXCEL

La propuesta debe elaborarse y presentarse de acuerdo con el LOTE al que se presente por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS detallando el valor del IVA cuando aplique,** de los servicios requeridos. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA EN EXCEL** correspondiente a cada LOTE adjunto en documentos del proceso.

Los valores unitarios techo señalados para cada lote constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado para cada LOTE.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica de cada lote, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más

cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica de acuerdo con el **LOTE** al que se presente, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

OFERTA TOTAL: El proponente deberá diligenciar el **Valor Total ofertado** diligenciado en el Formato de Oferta Económica de acuerdo con el LOTE al que se presente, de conformidad con los documentos del proceso.

Conforme con los **VALORES UNITARIOS** y el **VALOR TOTAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, para cada LOTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Por otro lado, si quien ofrece el servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el servicio esté gravado. Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces facturar y cobrar el impuesto.

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE HARÁ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR OFERTADO PARA CADA LOTE, EL VALOR DE LA OFERTA SERÁ EVALUADO TENIENDO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO ARITMÉTICAMENTE.

3.2.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, “oferta con valor artificialmente bajo”, la Unidad Nacional de Protección requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación de Colombia Compra Eficiente:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

Comparación Relativa

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Y de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

• El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

• El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.

• El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal

• El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso con el fin de acreditar que cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019

de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.** En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

3.3.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES PARA EL LOTE 1 Y 2

- ✓ Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los estudios previos, Anexo técnico y el pliego de condiciones por lo tanto son de carácter obligatorio.
- ✓ El proponente de cada lote deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el representante legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.
- ✓ La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- ✓ En caso de que el proponente de cada lote desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

En atención al objeto contractual consistente en “Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la entidad de conformidad con los ejes temáticos y componentes del Plan Institucional de Capacitación 2026”, se hace necesario garantizar un enfoque técnico, normativo y aplicado en materia de prevención de riesgos laborales,

promoción de la salud y fortalecimiento de capacidades institucionales en seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, cuyos perfiles deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso y las actividades del lote, especialmente en lo relativo a la formación, diseño e implementación de contenidos académicos digitales y uso de plataformas de aprendizaje:

Perfil 1: Profesional en Administración de Empresas o Licenciatura en Pedagogía, o afines, con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Docencia, Pedagogía o afines a la formación en el núcleo básico del conocimiento.

Perfil 2: profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Sistemas de Información o afines a la formación

Perfil 3: Profesional en en Ingeniería de sistemas, con especialización en seguridad en redes de computadores o informática o magister en dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o áreas afines, y formación complementaria en certificados de la marca CISCO y 5 años de experiencia específica en actividades relacionadas con la dirección, coordinación o implementación de proyectos de tecnologías de la información.

Perfil 4: Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o afines con una (1) Especialización o una (1) Maestría en Investigación o afines a la formación

El proponente deberá anexar para cada perfil:

- Carta de compromiso firmada por el profesional
- Fotocopia de documento de identificación
- Copia del título profesional y de posgrado.
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Certificaciones laborales o contractuales.

La inclusión de estos perfiles obedece a la necesidad de asegurar la idoneidad técnica en los contenidos relacionados con prevención de riesgos laborales y bienestar organizacional, garantizar que las capacitaciones y contenidos desarrollados cumplan con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer el enfoque práctico y aplicado de las formaciones, especialmente en lo relacionado con la prevención,

protección y gestión del riesgo en el entorno laboral, aportar en la estructuración de contenidos pedagógicos alineados con estándares técnicos y regulatorios, cumplir con estándares de calidad en desarrollo de software y usabilidad, integrar buenas prácticas en testing, validación y control de calidad de los recursos digitales.

Estos profesionales actuarán como apoyo técnico especializado, participando en la estructuración y validación de contenidos académicos, el acompañamiento en jornadas de capacitación cuando la temática lo requiera y la revisión técnica de los materiales interactivos y pedagógicos a implementar en la plataforma de aprendizaje.
Nota: La entidad verificará que la experiencia específica acreditada guarde relación directa, conexa o complementaria con el objeto del proceso, sin exigir identidad literal en la denominación de los objetos contractuales.

3.3.4 CERTIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL LOTE 2

- El proponente deberá aportar junto con su propuesta, **licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada-SVSP** que la acredite como Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, esto de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, así mismo, el artículo 23 de la Resolución 2852 de 2006.

- De igual manera para el cumplimiento de las practicas del diplomado en CONDUCCIÓN PROTECTIVA descrito en el LOTE 2 (ver Anexo técnico), esta práctica de conducción **se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación**, así mismo, deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo un (1) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones señaladas en cada LOTE Temático. Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del

proponente dentro del LOTE 1, deberán acreditar que se realizó una capacitación que llegó a beneficiar o capacitar al menos cien (100) personas.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE temático al que se presente.

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE temático con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE temático de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

3.3.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA MIPYMES, Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para MiPymes, y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con alguna de las formaciones señaladas en cada LOTE. Las certificaciones de contratos para acreditar la experiencia del proponente dentro del LOTE 1, deberán acreditar que se realizó una capacitación que llegó a beneficiar o capacitar al menos cien (100) personas.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE al que se presente.

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos
60000000	60100000	60101100	Materiales electrónicos de aprendizaje
60000000	60100000	60101200	Incentivos educativos
60000000	60100000	60101300	Adhesivos educativos y suministros
60000000	60100000	60101700	Materiales de recursos del profesor

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
60000000	60100000	60106200	Materiales de enseñanza de tecnología
80000000	80110000	80111500	Desarrollo de recursos humanos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86130000	86131800	Educación Militar
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

3.3.7 REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP; éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

CAPITULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada de menor cuantía a que se refiere el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 acatando el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

CAPÍTULO 5
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE** en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los

siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- ✓ Verificación de los requisitos habilitantes
- ✓ Asignación del puntaje económico y técnico
- ✓ Asignación de puntajes adicionales
- ✓ Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, **sobre un total de cien (100) puntos**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Condiciones Técnicas Mínimas	Cumple / No Cumple

5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN PUNTOS (100),** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021**.** La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD EN CADA LOTE	39,5 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

5.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, a que haya lugar, Totalizando el valor ofertado por lote IVA incluido, de acuerdo con cada uno de los ejes temáticos.

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor ofertado para cada lote, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, la UNP establece los valores techo por lote de cada uno de los temas de formación.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera para cada uno de los Lotes.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales*
i = Número de ofertas
En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial establecido para cada LOTE en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE (nv)
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial establecido para para cada LOTE
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Oficial por LOTE
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[50 Puntos]x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[50 Puntos]x } \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial para cada LOTE
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.1.2. FACTOR CALIDAD EN CADA LOTE (39,5 PUNTOS)

5.1.2.1. Factor calidad – operatividad LOTE 1

A. CAPACIDAD DE CALIDAD (Máximo 19,5 puntos)

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD DE CALIDAD	El proponente que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: Formación adicional Las temáticas y demás características de este curso son de conformidad con las descritas en el anexo técnico. Un (1) Curso de 60 horas sobre Inteligencia artificial para 15 servidores públicos adicionales, con disponibilidad de 15 computadores portátiles o de escritorio en óptimas condiciones con red wifi o red por cable para las clases presenciales.) Modalidad: Semipresencial (50% de las horas en modalidad virtual y 50% en modalidad presencial) los días presenciales se debe garantizar la conexión remota para servidores públicos que estén ubicados en los Grupos Regionales.	19,5 Puntos

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada suscrita por el representante legal, donde garantice el ofrecimiento realizado.

B. COMPONENTE DE CIBERSEGURIDAD MEDIANTE ALIANZA (Máximo 20 puntos)

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
COMPONENTE DE CIBERSEGURIDAD MEDIANTE ALIANZA	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite mediante mínimo dos (2) certificaciones de experiencias donde se evidencie la ejecución de procesos de capacitación, formación o proyectos de ciberseguridad. Si la acreditación de este requisito se realiza mediante aliado estratégico, acuerdo comercial, o integrante de estructura plural, el proponente deberá aportar de manera adicional documento formal de alianza con rol definido en el contrato en el que evidencie: • La relación formal entre el proponente y el aliado. • El compromiso de participación del aliado en la ejecución del contrato. • El rol específico del aliado en el componente de ciberseguridad.	20 Puntos
	Se asignarán 10 puntos al proponente que acredite mediante mínimo una (1) certificaciones de experiencias donde se evidencie la ejecución de procesos de capacitación, formación o proyectos de ciberseguridad. Si la acreditación de este requisito se realiza mediante aliado estratégico, acuerdo comercial, o integrante de estructura plural, el proponente deberá aportar de manera adicional documento formal de alianza con rol definido en el contrato en el que evidencie: • La relación formal entre el proponente y el aliado. • El compromiso de participación del aliado en la ejecución del contrato. • El rol específico del aliado en el componente de ciberseguridad.	10 Puntos

5.1.2.2. Factor calidad LOTE 2.

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD DE CALIDAD LOTE 2	El proponente del LOTE 2 que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: Un (1) día adicional de práctica de tiro en la formación: **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE TIRO DESCRITAS EN EL LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)** Y, Un (1) día adicional de práctica de conducción en la formación: **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DESCRITAS EN EL LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)**	39,5 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado.

5.1.3. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades

comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

A. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
B. Anexar copia de los documentos de identidad.
C. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
D. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.
NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.4. OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las Mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

5.1.5. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se

acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el

cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

5.1.6. DESCUENTO POR SANCIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, el cual se encuentra en documento adjunto* ***, "Anexo Análisis del Sector".***

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, se realiza un análisis y evaluación de los riesgos previsibles en la presente contratación, los cuales se encuentran detallados en el análisis del sector adjunto a este documento.

El valor del contrato obedece a la verificación de la oferta económica presentada por el proveedor, soportada en la experiencia necesaria para llevar a cabo el servicio a contratar, la cobertura del mismo a nivel nacional y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, situación que se encuentra detallada en el análisis del sector adjunto a este estudio previo, adicionalmente se realizó verificación con otras Cajas para determinar la cobertura, precio de los servicios requeridos.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal determinado para la presente vigencia, y en razón al análisis del sector, el valor del presupuesto oficial será hasta por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($995.701.898,00)** distribuidos por lotes de la siguiente manera:

Para el **LOTE 1** la suma de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($627.810.378,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Para el **LOTE 2** la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($367.891.520,00),** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos tasas contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme o anterior, la UNP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **121426** del 07 de enero de 2026, Rubro A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN.

Los contratos que resulten del presente proceso serán adjudicados por el valor total ofertado para cada **LOTE**. Se pagará a cada contratista la suma correspondiente del valor total de los servicios requeridos para el respectivo **LOTE**, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados para cada **LOTE.**

CAPÍTULO 7
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- ✓ Riesgo previsible: Son aquellos he circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- ✓ Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- ✓ Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- ✓ Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Se anexa matriz de riesgos.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS SOBRE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

La Unidad Nacional de Protección otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de este tipo de contratos.

El proponente extranjero interesado en recibir este tratamiento deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La existencia de sucursales (establecimientos de comercio, según el artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confiere a estas la condición de nacionales colombianas.

8.1 ANÁLISIS SOBRE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de *"trato nacional*" para el presente proceso.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 CAN		SI	SI	NO	SI

CAPÍTULO 9
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

9.1. LOTE 1

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

9.2. LOTE 2

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad del Servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV		El plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos; **el error de disparo que surja en las prácticas de tiro** de las formaciones presenciales **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS**. Así mismo, de accidentes que se puedan presentar con los ejercicios prácticos con los vehículos a utilizar en el **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** descrito en las especificaciones técnicas del anexo técnico.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 10
OTRAS CONDICIONES

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista, su respectiva aprobación y suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C y de ejecución, Bogotá y las ciudades en las cuales la UNP determine la necesidad siempre que se cuenta con el recurso humano mínimo de la Entidad para la ejecución de las actividades formativas.

10.3. FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas, de conformidad con las actividades o eventos efectivamente realizados, que cuenten con el recibo a satisfacción por la supervisión, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la oferta económica. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y de la presentación de la certificación del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a que haya lugar, suscrita por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos y se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la UNP, de tal manera que la UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La entidad cancelará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios de la propuesta prestada y las cantidades que efectivamente requiere de manera parcial de conformidad con los requerimientos de la UNP, atendiendo el recibo a satisfacción por la Supervisión.

RETENCIONES - la UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades o eventos efectivamente realizados, liquidados en forma proporcional.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Subdirección General de Asuntos Institucionales de la UNP, dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. – La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

10.4. SUPERVISIÓN

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

El control y vigilancia del contrato será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo de Capacitación de la **Dirección de Gestión Humana**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto; quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenador del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones, prórrogas o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción el servicio objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El presente documento se hace previo a la contratación, en Bogotá a los (02) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Yolman Yojed Tovar Landinez

YOLMAN YOJED TOVAR LANDINEZ
Estructurador Técnico

Firmado digitalmente por Nicolás Ibarra Hernández

NICOLÁS IBARRA HERNÁNDEZ
Estructuradora Jurídica

Firmado digitalmente por Hardy Alexander León Chiriví

HARDY LEÓN CHIRIVÍ
Revisor Jurídico

Firmado digitalmente por SANDRA LILIANA RIOS VERGARA

SANDRA LILIANA RÍOS VERGARA
Estructurador Financiero

Firmado digitalmente por Laura Navas Manjarres

LAURA NAVAS MANJARRES
Revisor Financiero